

Bogotá, 05 de agosto de 2019.

Señor(a).
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaría
Dirección: Carrera 52 51 - 68 oficina 102. Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia
Telefax 3732442 - 3728167
Itagüí - ANTIOQUIA.

Radicado. Solicitud de Información PQR-MEDICON- 608514.
Ref. Nunc: Oficio N. 0978/2018/00619
Radicado: 05360400300220180061900

Reciba un cordial saludo en nombre de la familia Medimas EPS. En respuesta a la comunicación en referencia recibida en nuestras oficinas en días pasados donde solicita datos de ubicación del siguiente usuario registrado:

Verificamos en nuestra base de datos información para el usuario del cual adjuntamos certificación que corrobora dicha información:

Nombres y Apellidos:	EDISON HERNANDO CAÑAS SERNA
Identificación:	C.C. 1047996309.
Municipio:	Medellin.
Departamento:	ANTIOQUIA.
Dirección:	CALLE 79 39 - 5.
Teléfono:	2119481.
Correo Electrónico:	OFICINA0601@GMAIL.COM
Estado:	VIGENTES - Al día - empleador pago al día.
Fecha Afiliación:	16/01/2019.
Régimen:	CONTRIBUTIVO.
Empresa:	RAMIRO ALONSO SERNA PALACIO.
Dirección:	CLLE 79 37 31
Teléfono:	5397646
IBC:	\$ 828115
Tipo de Cotizante:	Dependiente.

Como siempre agradecemos sus amables comentarios, pues nos permiten mejorar cada día nuestros procesos, igualmente queremos poner a su disposición nuestra (oficina en el municipio), la línea de atención al Usuario, teléfono 6510777 en Bogotá ó 018000 120777 para el resto del país, a través de las cuales estaremos atentos a resolver sus solicitudes de mejoramiento de una manera rápida y resolutive o en nuestra página web. <http://www.medimas.com.co>

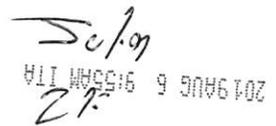
Mostrando el mayor interés y disposición de colaborar con la administración de justicia, en los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento. Pedimos excusas por los inconvenientes que se le ocasionaron y agradecemos su comunicación la cual nos permite revisar procedimientos y esforzarnos en mantener los más altos estándares de calidad en la prestación de nuestros servicios.

Cordialmente


Jairo Enrique Lancheros Rodríguez
Gerente de Operaciones

Elaboró: amnetoa

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 000008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el evento en que no se suministre respuesta a su solicitud o exista desacuerdo ante esta, usted podrá presentar una queja ante ese ente de control, lo que se puede tener como insumo para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las que se puedan desplegar por los hechos que generaron la PQR. Si usted es afiliado al Régimen Subsidiado, podrá elevar la queja ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local"


2019 AUG 6 9:15 AM ITR

Certificado de Afiliación

El Señor EDISON HERNANDO CAÑAS SERNA , identificado con Cédula Ciudadanía 1.047.996.309, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	EDISON HERNANDO CAÑAS SERNA		
Número de identificación:	1047996309	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	16/01/2019	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	CLLE 79 39 5	Municipio residencia:	Medellin
Teléfono actual de residencia:	2119481	Depto. Residencia:	ANTIOQUIA

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
15458435	RAMIRO ALONSO SERNA PALACIO	16/01/2019	

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
BENEFICIARIO	43322040	CC	GLORIA ELENA SERNA PALACIO	24/01/2019	VIGENTES		MADRE

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 5 días del mes de Agosto de 2019, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Corresponsable: Flor Angela Rojas Ballesteros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

66

Veintitrés de junio de dos mil veinte

Radicado N° 2018-00619-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	55 vto.	\$360.600.00
2	Notificaciones	26,33,38	\$30.000.00

TOTAL= \$390.600.00

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

Np



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00619-00

CONSIDERACIONES:

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

Asimismo por la secretaría del Juzgado se le dará traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 60.

Se allega la constancia de entrega de oficio y se pone en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la EPS MEDIMÁS a fl. 61-62

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares visibles a folios 65, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, en la suma de \$390.600.00.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado se le dará traslado a la liquidación del crédito.

TERCERO: Decretar el embargo del 20% del salario y prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones o compensación económica que percibe el demandado MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CARTAGENA al servicio de EXPLANACIONES DEL SUR.

CUARTO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros

RADICADO N°. 2018-00619-00

deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

NOTIFÍQUESE,

Carolina Gonzalez Ramirez
CAROLINA GONZALEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy</p> <p><u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del</p> <p>Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.</p> <p style="text-align: center;">_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria</p>
--